

Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su autorización definitiva como Centro de primer grado por Orden ministerial de 13 de enero de 1977 y que reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio) así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Badajoz, en sentido favorable.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional «Oscus», polígono de la Paz, sin número, de Badajoz, la ampliación de las enseñanzas de primer grado rama Peluquería y Estética, profesión Estética, a partir del curso 1984-85.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20066 *ORDEN de 30 de mayo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en 18 de febrero de 1984, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victoriano Martí Gil.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victoriano Martí Gil, contra resolución de este Departamento de fecha 14 de julio de 1979, sobre adjudicación definitiva del concurso general de traslados de Profesores de Educación General Básica, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 18 de febrero de 1984, ha dictado la siguiente sentencia: «Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 107/80, interpuesto por la representación de don Victoriano Martí Gil, contra la resolución del Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, de 14 de julio de 1979, sobre adjudicación definitiva del concurso general de traslados de Profesores de Educación General Básica.

Segundo.—Que debemos anular y anulamos la referida resolución impugnada en cuanto a la no concesión de plaza al actor por el turno de consorte, declarando su derecho al mismo y condenando a la Administración a adoptar las medidas necesarias para la efectividad de tal derecho.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

20067 *ORDEN de 31 de mayo de 1984 por la que se autoriza el cese de actividades de la Sección privada de Formación Profesional que funciona en el Centro «Dolores Sopena», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María Dolores Alvarez Iraizoz, en representación de la «Obra Social y Cultural Sopena», titular de la Sección privada de Formación Profesional que funciona en el Centro «Dolores Sopena», de Madrid, en solicitud de cese de actividades;

Teniendo en cuenta que la citada Sección fue autorizada por Orden ministerial de 13 de octubre de 1975 y que en la actualidad se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades de la Sección privada de Formación Profesional que funciona en el Centro «Dolores Sopena», calle Geranios, 30, de Madrid, a partir del curso académico 1984-85.

Segundo.—En el caso de habersele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberá quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20068 *ORDEN de 31 de mayo de 1984 por la que se autoriza el cese de actividades de la Sección privada de Formación Profesional que funciona en el Centro «Tamara», de Cartagena (Murcia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Faustina González Conesa, titular de la Sección privada de Formación

Profesional que funciona en el Centro «Tamara», de Cartagena (Murcia), en solicitud de cese de actividades;

Teniendo en cuenta que la citada Sección fue autorizada por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1975 y que en la actualidad se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), así como los informes y propuestas emitidos por la Dirección Provincial de Murcia.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades de la Sección privada de Formación Profesional que funciona en el Centro «Tamara», calle Principe de Vergara, 1, de Cartagena (Murcia), a partir del curso académico 1984-85.

Segundo.—En el caso de habersele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberá quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—P. D., el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20069 *ORDEN de 5 de junio de 1984 por la que se revoca la autorización concedida a la Sección privada de Formación Profesional que funciona en el Centro «Cervantino Jaén», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado a la Sección privada de Formación Profesional que funciona en el Centro «Cervantino Jaén», sito en Madrid, calle Capitan Blanco Argibay, número 174, a causa de no haber iniciado las actividades docentes para las que fue autorizada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1975,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto revocar la autorización concedida a la referida Sección, de conformidad con cuanto determina el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), en su artículo 15, 1. a), una vez cumplidos los trámites señalados en el artículo 18 de la referida disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20070 *ORDEN de 11 de junio de 1984 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de 9 de diciembre de 1983, sobre traslado para la provisión de la cátedra del grupo V, «Física», de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Ruiz Gonzalo, contra resolución de este Departamento, sobre concurso de traslados para vacantes de cátedra de Escuela Universitaria, la Audiencia Nacional, en fecha 9 de diciembre de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Rosina Montes Agustí, en nombre y representación de doña Isabel Ruiz Gonzalo, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 24 de febrero de 1982 y contra la resolución presunta por silencio administrativo que confirme dicha Orden, debemos anular todo lo actuado, incluyendo dichas resoluciones por las que se nombre catedrático del grupo V, de Física, de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial, de Valladolid, a don Eugenio Gaité Domínguez, y reponer dichas actuaciones al momento inmediatamente anterior a la propuesta de 29 de enero de 1982, para que se dicte por la Comisión Especial la nueva propuesta que procede suficientemente razonada y sea elevado el expediente a la superioridad para que dicte las resoluciones que correspondan. Sin imposición en costas.

Mandando notificar esta sentencia a tenor del artículo 260 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a don Eugenio Gaité Domínguez.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarda a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria y subdirector general de Profesorado de Escuelas Universitarias (Sección de Programación y Provisión de Plazas).